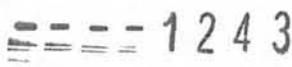


RESOLUCION No.  1243

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que La Señora **NOHORA LILIANA SERRANO RAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **45.521.668** expedida en **Cartagena**, Representante legal de la Empresa **HSEQ EMPRESARIALES IPS SAS**, con **NIT 901306477-2** domiciliada en Cartagena y **Matricula Mercantil N° 09-420286-12** ha solicitado la expedición de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el día **12 de Septiembre de 2019**, La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **HSEQ EMPRESARIALES IPS SAS**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Concédese **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA HSEQ EMPRESARIALES IPS SAS**, Domiciliada en Cartagena con **NIT 901306477-2**, **Matricula Mercantil N° 09-420286-12** en las áreas de: Medicina del trabajo: Consulta Médica, Visiometrias, Audiometrías, Espirómetrias, Optometría Ocupacional, Fonoaudiología Ocupacional, Psicología Ocupacional. Asesoría en Sistema SST, Seguridad Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Ergonomía, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la resolución número 1007 de 2019 que no hayan sido modificadas continúan vigente en los términos y condiciones allí establecidos

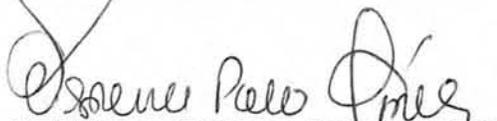
ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

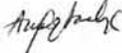
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

20 SEP. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar 

Proyecto y reviso: Aury Estella Sánchez C. 
VoBo Asesor Jurídica